

R-91-3952-81 26-714783-13	GARCIA GONZALEZ ANTONIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO	R-91-4835-91 26-720473-77	MILLAN MORALES M PILAR Agosto a Diciembre 90	100.550.- LOGROÑO
R-91-4043-75 26-715451-02	ALGUEA MARTINEZ ROSARIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO	R-91-4901-60 26-720493-62	MORO CONCEPCION PEDRO Diciembre 90	20.110.- LOGROÑO
R-91-4436-80 26-718396-37	HERNANDEZ BAJO M ^ª ISABEL Marzo 90	20.110.- LOGROÑO			
R-91-4441-85 26-718405-46	NUNEZ DIAZ M ^ª PILAR Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO			
R-91-4464-11 26-718494-38	GARCIA MARTIN MARAVILLA Enero a Junio 90	118.833.- LOGROÑO			
R-91-4468-15 26-718514-58	OLIVAS CEBALLOS FRANCISCO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO			
R-91-4472-19 26-718535-79	POSE FUREST CARMEN Enero a Septiembre 90	38.393.- LOGROÑO			
R-91-4475-22 26-718548-92	ANGUIANO UGARTE SEGUNDO A Mayo, de Jul a Agost. y Octubre 90	80.440.- LOGROÑO			
R-91-4481-28 26-718581-28	FERNANDEZ PORTALATIN JUANA Mayo 90	20.110.- LOGROÑO			
R-91-4487-34 26-718620-67	IBANEZ HORNILLOS MANUEL Diciembre 90	20.110.- LOGROÑO			
R-91-4553-03 26-719003-62	MIRANDA LARRINAGA JOSE J Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO			
R-91-4566-16 26-719091-53	CRUZ SANCHEZ CESAR Feb, de Abril a Ago, de Oct. a Dic. 90	180.990.- LOGROÑO			
R-91-4610-60 26-719326-94	DAVALILLO FRANCISCO ANGEL Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO			
R-91-4626-76 26-719427-01	NODAL Septiembre 90	20.110.- LOGROÑO			
R-91-4711-64 26-719853-39	SOTO SAN MIGUEL LUIS ALB Marzo a Diciembre 90	201.101.- LOGROÑO			

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 13 de enero de 1992.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.121

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1991, el expediente de modificación de Crédito nº 1/91, queda expuesto al público por periodo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Caso de no producirse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 158.2 del mismo Texto Legal.

Alcanadre, 7 de enero de 1992.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto de bienes inmuebles III.C.122

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1991, acordó delegar las competencias de gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja a partir del 1 de enero de 1992, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alcanadre, a 7 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.62

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Badarán, a 2 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

III.C.111

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O.R. nº 129 de 17 de Octubre de 1991, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan el texto íntegro del acuerdo y de los artículos modificados de la Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1º de Enero de 1992).

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Badarán, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D. Fernando Luis Velasco Giménez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de Septiembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

3.— Ordenanzas Fiscales para 1992.— Modificación de la del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.— Aprobación provisional. Vistos los informes de los Señores Secretario y Aparejador Asesor del